

Autobuses....	RD\$1.00
Camiones de volteo....	RD\$0.20
Camiones de dos ejes....	RD\$1.00
Camiones de tres ejes....	RD\$1.50
Camiones de cuatro o más ejes....	RD\$2.00

Por automóviles de residentes se entenderán aquellos cuyos propietarios, arrendatarios o detentadores, tengan su residencia dentro de un radio alrededor de las Estaciones de Peaje, que será determinado por Resolución conjunta dictada por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y por el Director General de Rentas Internas, la cual deberá ser publicada previamente en un periódico de circulación nacional. La Dirección General de Rentas Internas expedirá en cada caso, sin costo alguno, una identificación adecuada que deberá ser portada, en la forma que se indique, en el automóvil de residente”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2676, que denomina “La Atarazana” la calle Presidente Gonzalez de la ciudad de Santo Domingo.

(G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2676

VISTA la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a las

divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La calle “Presidente González” ubicada en el sector de La Atarazana, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, se denominará en lo adelante “La Atarazana”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2677, que nombra varios Miembros en la Comisión de Supervisión y Reforma Carcelaria.

(G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2677

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Monseñor Tomás O'Reilly, Reverendo Howard L. Shoemake, la señorita María Luisa Geraldino, el Procurador General de la República y el Jefe de